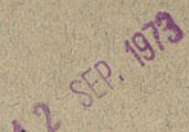


BOLETÍN *del* PATRONATO Real para la Represión de ♣ ♣ *la trata de blancas.* ♣ ♣

SUMARIO

- 
- I. **La protección internacional de la joven** (continuación), por la Baronesa de Monténach, Vicepresidenta del Comité internacional de la Asociación católica internacional para la protección de la joven.
- II. **Parte oficial.**—Real orden comunicando que el Gobierno de Nueva Zelanda se ha adherido al acuerdo internacional de 1904 sobre represión de la trata de blancas.
- III. **Crónica del Patronato.**— *Administración de justicia.*— Sentencia dictada por la Audiencia de Vitoria en causa seguida por delitos de corrupción de menores.
- IV. **Un debate sobre la trata de blancas.**— *Congreso de los Diputados.*— Discursos pronunciados por los Sres. Amat, Llosas y Azcárate.
- V. **Crónica del Extranjero.**— *La Conferencia internacional de Bruselas.*— *Un Congreso femenino alemán.*
- 

Imprenta de la Sucesora de
M. Minuesa de los Ríos, Mi-
guel Servet, 13. Teléfono 651.

Año I. ♣ Núm. 5.º

Noviembre de 1907.

AL LECTOR

El III Congreso internacional para la Represión de la trata de blancas, reunido en París en Octubre de 1906, votó por unanimidad una moción concebida en estos términos:

... «Que los Comités nacionales fortalezcan su organización mediante una activa propaganda, solicitando el concurso de la prensa, dando conferencias públicas, organizando Congresos nacionales, en una palabra, haciendo cuanto sea posible para atraerse nuevos partidarios.»

El Patronato Real para la Represión de la trata de blancas, cuya obra mereció en el Congreso de París entusiastas elogios, publicaba ya en la *Revista Social* de Barcelona, gracias á la amabilidad y al celo humanitario de su Director, el Sr. Albó y Martí, un pequeño *Boletín* en el que se insertaban las memorias y noticias del Patronato Real. Aprobado por el Congreso de París el acuerdo antes traducido, se impone una propaganda activa, enérgica, decidida y constante.

Es preciso que el Patronato Real no se limite á la publicación de noticias, sino que emprenda la obra de explicar á las gentes los fines que persigue, el espíritu en que se inspira, la obra que realizan en el mundo entero los propagandistas de la represión de ese tráfico indigno que ha venido á sustituir en una época de libertad y de justicia á aquel otro tráfico que se llamó la trata de negros. La publicación de este BOLETÍN, órgano del Patronato, que con tan singular acierto dirige S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel, y que se halla bajo la soberana protección de S. M. la Reina Doña María Cristina, tiene por objeto cumplir el citado acuerdo del Congreso de París, difundiendo la idea de la regeneración moral de las

BOLETÍN *del* PATRONATO Real para la Represión de la trata de blancas.

La protección internacional de la joven.

(Continuación.)

La colocación.

La colocación de una joven es una de las cosas más delicadas y de las que mayor cuidado requieren. Desgraciadamente, en la práctica se procede por lo general con ligereza y sin garantías de ningún género. Hay oficinas de colocación que son verdaderas cuevas de bandidos. Otras hay que son sencillamente un negocio.

Poner á la disposición de las jóvenes que buscan ocupación una oficina que sea una *obra social*, es decir, que carezca de todo interés y que no tenga más objeto que servir á su clientela en el sentido más elevado de la palabra, tal ha sido el fin perseguido por nosotros. Hemos fundado centenares de oficinas de este género en todas partes del mundo, unidas entre sí por relaciones permanentes, que se completan y se prestan mutuo apoyo. Gracias á esta organización, la oficina más modesta tiene datos de los países más lejanos.

La oficina de colocación, tal y como nosotros la concebimos, es una verdadera criba que se esfuerza en retener siempre en su patria, mediante la promesa de una profesión, á las jóvenes que allí acuden. La oficina adquiere informes minuciosos, no pierde jamás el contacto con las jóvenes que ha colocado, hace que se aprovechen de las instituciones que hemos fundado en beneficio de nuestra clientela estable: *Patronatos dominicales, Asociación de Santa Marta, Círculos y Cursos nocturnos*, etc.

Una estadística hecha recientemente por nuestra Secretaría internacional permite calcular en 150.000 el número de jóvenes coloca-

das por nosotros desde la fundación de la Asociación; pero para formarse idea del trabajo que pesa sobre nuestras oficinas sería necesario quintuplicar esa cifra. Solamente en Suiza comprobamos durante el año 1905 40.000 peticiones de colocación.

Las que emigran.

Pasemos ahora á las que emigran, á las que, no obstante nuestros esfuerzos, se obstinan en buscar fortuna en las grandes ciudades, en los países extranjeros, allende los mares.

Para auxiliar á estas mujeres, las que más lástima deben inspirar, las que más expuestas se hallan á todo género de peligros, nuestra obra ha tenido que echar mano de todos los recursos de su ingenio.

Antes de dejarlas marchar, la oficina de colocación adquiere, por medio de nuestros agentes en los diversos países, los más amplios informes.

Prepara con el mayor cuidado el itinerario de su viaje; le entrega un *livret-guide*, en el cual aparecen las señas de todos nuestros Comités, de todas nuestras casas, de nuestros corresponsales aislados, y en el cual se hacen también constar por escrito indicaciones útiles.

Con mostrar este *livret-guide*, blanco y amarillo, la joven se asegurará la protección de nuestros agentes y se abrirán ante ella las puertas de nuestros *homes* ó casas de admisión.

Por lo demás, al marchar las jóvenes han podido ver en la estación alguno de nuestros anuncios con nombres y señas. Idénticos anuncios verá durante su viaje en los compartimientos del tren, en las oficinas de Correos donde recoja su correspondencia, en la puerta de la iglesia donde vaya á rezar.

Por doquiera, nuestros colores *amarillo* y *blanco*, señal universal, persiguen á la joven viajera como una obsesión, diciéndole que basta con que haga un gesto para hallar consejo, apoyo material y moral, corazones dispuestos á ampararla.

Este apoyo no es ilusorio, puesto que no hay ya en toda Europa, al menos en aquellos países donde funciona nuestra obra, localidad importante que carezca de una institución dependiente de nuestro Centro internacional.

Si en el curso de su viaje la joven se detiene en alguna parte por algunos días por cualquier motivo, ya sea por cansancio, por indisposición ó por contratiempo, irá á llamar á la puerta de uno de

nuestros *homes*, que la recibe, la alimenta y la aloja por cantidad módica todo el tiempo que sea necesario.

Los «homes».

Detengámonos un momento en la institución de los *homes*, una de las más importantes de que tenemos que ocuparnos.

El hotel sospechoso que pulula en los alrededores de las estaciones de las grandes ciudades, el *hotel garni*, la casa de huéspedes, incluso la modesta posada de los pueblos, todos estos sitios donde se alojan mediante una cantidad al día, ó á la semana, los transeuntes, constituyen, cualquiera que sea el nombre que se les dé, un peligro más ó menos grande para la joven que viaja sola. Hemos pensado que nuestro primer deber era sustituirlos, donde quiera que se pudiera, con establecimientos modestos, especies de *pensions de famille*, dirigidos, según los países, por religiosas ó por seglares inteligentes y solícitas, puestas bajo la inmediata inspección de nuestros Comités.

Nos hemos impuesto como regla inflexible no llegar á ser nunca, desde ningún punto de vista, una obra de beneficencia ó de caridad propiamente dicha, que proporciona auxilios en metálico; queremos únicamente prestar servicios y favorecer el auxilio mutuo social. Por consiguiente, en cada uno de nuestros *homes*, las jóvenes pagan su manutención con arreglo á una tarifa extremadamente reducida, pero suficiente para el sostenimiento de cada casa.

Hemos tenido que crear diversos tipos de *homes* que responden á necesidades diferentes.

El *home de triage*, situado en las cercanías de las estaciones, abierto durante toda la noche, tiene por objeto recibir á las jóvenes viajeras y ofrecer asilo á las que llegan en los trenes más tardíos. Tenemos después *homes para institutrices*, que responden á una necesidad especial. Admítense también en estos últimos á las jóvenes sin familia que tienen en la localidad un trabajo retribuido, tales como señoritas de almacén, empleadas de administración, etc., personas todas ellas que, por su origen, educación y trabajo, se diferencian de las obreras y de las sirvientas.

Los *homes para sirvientas* son los más numerosos; de ellos tenemos 117 en Alemania, 26 en Austria-Hungría, 16 en Bélgica, 1 en Dinamarca, 14 en España, 86 en Francia, 13 en la Gran Bretaña y en Irlanda, 4 en Holanda, 25 en Italia, 4 en Rusia, 3 en Noruega, 3 en Suecia, 18 en Suiza y 19 en América y en Asia.

Se les conoce, según los países, con los nombres de *Casa de Refugio*, *Marienheim*, *Asile de Sainte Zite*, etc.

El precio de la pensión cotidiana en estas casas oscila entre un franco, 1,20 y 1,50. Por este precio se tiene una habitación decente y tres comidas sustanciales. Á veces, anexos á los *homes* hay talleres que permiten á las jóvenes recuperar el precio de su manutención.

En algunos países se dan también cursos nocturnos (contabilidad, corte, lenguas vivas, etc.); también suele haber salas de recreo.

Con frecuencia hallanse unidos al *home* la sala de reuniones y los locales del Comité de nuestra obra y la oficina de colocación, de suerte que vienen á ser el domicilio, el centro de nuestra organización en cada ciudad.

Hemos fundado en Suiza y en Alemania casas especiales para obreras fabriles, y muchos patronos han tomado á su cargo estas fundaciones.

Este acuerdo entre el *home* y los patronos dió lugar en los círculos socialistas á una campaña muy violenta que no logró resultado, pues nuestros *homes* para obreras son populares en las esferas interesadas, estando animados los que los dirigen de un verdadero espíritu social, y no transigiendo jamás cuando se trata de poner en salvo los derechos de la obrera (salud, descanso, salario).

La obrera fabril se aprovecha menos que otras de los servicios de nuestra obra de protección, pues es, generalmente, sedentaria. Una vez contratada, permanece en la misma fábrica durante años enteros. Es preciso, pues, darle allí mismo elementos de protección material y moral adaptados á sus necesidades, tales como los *Círculos nocturnos*, los *restaurantes femeninos populares*, los *Sindicatos* y toda la serie de *seguros y mutualidades*.

En esta materia nos es difícil uniformizar, pues cada país tiene sus necesidades, sus tradiciones, su legislación, y nosotros hemos de limitarnos á facilitar por todos los medios posibles la creación de aquellas obras que por su naturaleza misma deben ser exclusivamente locales.

En Francia, los *homes* de todas clases que dependen de nuestra obra han alojado durante los años 1899-1905 á 10.028 jóvenes. La progresión ha sido rápida desde que nuestra organización ha adquirido todo su desarrollo; así resulta que en París, en un solo año, es decir, desde el 1.º de Enero de 1905 hasta el 1.º de Enero de 1906, hemos comprobado la presencia de 11.919 jóvenes en nuestros establecimientos.

El movimiento total de los *homes* tal y como ha podido comprobarse hasta el día, lo expresan las cifras siguientes:

Francia, 21.947; Alemania, 16.973; Italia, 2.766; Bélgica, 1.105; Inglaterra, 1.000; Austria, 2.147; España, 560; Rusia, 743; Suiza, 14.151. Total, 61.392 jóvenes.

Estas cifras parecen formidables, pero son de seguro inferiores en un tercio á la realidad, pues no hemos recibido todavía datos de gran número de nuestros Comités.

BARONESA DE MONTENACH,

Vicepresidenta general de la Asociación Católica Internacional
para la protección de la joven.

(Se continuará.)



PARTE OFICIAL

Real orden.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 31 de Octubre último, lo siguiente:

« Excmo. Sr.: El Encargado de Negocios de Francia en esta corte, en Nota de fecha 24 de Octubre del corriente, dice á este Ministerio lo siguiente:

El Embajador de Inglaterra en París participa al Ministro de Negocios Extranjeros que el Gobierno de la Nueva Zelanda está dispuesto á adherirse al acuerdo internacional de 18 de Mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas, á pesar de que dicho tráfico no afecta, al presente, á la Nueva Zelanda.

Después de las declaraciones de Sir Francisco Bertie á Mr. Pichon, el Comisario de policía en Wellington (Nueva Zelanda) ha sido encargado de la correspondencia, según el art. 1.º de dicho acuerdo.

En cumplimiento del art. 7.º del acuerdo precitado, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 7 de Noviembre de 1907. — El Subsecretario, *Pascual Amat*. — Excmo. Sra. Vicepresidenta general del Patronato Real para la represión de la trata de blancas. »



CRONICA DEL PATRONATO

Administración de justicia. — Audiencia de Vitoria.

SENTENCIA

En la ciudad de Vitoria, á diez y siete de Junio de mil novecientos siete:

Vista ante el Tribunal del Jurado la presente causa, procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, seguida de oficio por delitos de corrupción de menores, en la que son parte el Ministerio fiscal y la procesada M. A. y G., de cuarenta y tres años de edad, casada, hija de M. y A., natural de L., partido judicial de L., vecina de V., dedicada á las labores de su sexo, de buena conducta, sin instrucción ni antecedentes penales, en prisión provisional, representada por el Procurador Santa María, siendo Ponente el Sr. Presidente, D. Enrique Castro Varela:

1.º Resultando que constituido en el día de hoy el Tribunal del Jurado para contestar á las preguntas formuladas sobre los hechos perseguidos en la presente causa, personas que han tenido participación en los mismos y circunstancias de la ejecución, ha pronunciado el siguiente veredicto: = «Los Jurados han deliberado sobre las preguntas sometidas á su resolución, y, bajo el juramento que prestaron, declaran solemnemente lo siguiente: = A la primera pregunta: M. A. G., ¿es culpable de haber admitido en su casa, destinada á la prostitución clandestina, durante ocho ó nueve meses, á María de las Nieves G. R., quien se entretuvo ó cohabitó en dicha casa con el hombre que le acompañaba, recibiendo la M., como retribución de su inmoral comercio, una peseta ó una con 50 céntimos, habiendo ocurrido el hecho en día que no se determina de uno de los meses de Febrero á Octubre de 1905, durante cuyo período de tiempo se dedicó la procesada á ese repugnante tráfico? Sí. = A la segunda pregunta: M. A. G., ¿es culpable de haber admitido en su casa, destinada á la prostitución clandestina, durante ocho ó nueve meses, á María de las Nieves G. R., quien se entretuvo ó cohabitó en dicha casa con el hombre que le acompañaba, recibiendo la M., como retribución de su inmoral comercio, una peseta ó una 50 céntimos, habiendo ocurrido el hecho en día que no se determina, pero distinto del referido en la pregunta anterior, de uno de los meses de Febrero á Octubre de 1905, durante cuyo período de tiempo se dedicó la procesada á ese repugnante tráfico? Sí. = A la tercera pregunta: M. A. G., ¿es culpable de haber admitido en su casa, destinada á la prostitución clandestina, durante ocho ó nueve meses, á María de las Nieves G. R., quien se entretuvo ó cohabitó en dicha casa con el hombre que le acompañaba, recibiendo

la M., como retribución de su inmoral comercio, una peseta ó una con 50 céntimos, habiendo ocurrido el hecho en día que no se determina, pero distinto de los referidos en las preguntas anteriores, de uno de los meses de Febrero á Octubre de 1905, durante cuyo período de tiempo se dedicó la procesada á ese repugnante tráfico? Sí. = Á la cuarta pregunta: M. A. G., ¿es culpable, estando acostumbrada á dedicar su casa durante ocho ó nueve meses á la prostitución clandestina, de haber dicho á A. C. J., en el mes de Septiembre de 1905, que un sargento le había encargado le dijera si quería estar con él, cuya proposición, rechazada por la A., se dirigía á incitar á ésta á que se prestara á satisfacer los apetitos carnales del sargento? Sí. = Á la quinta pregunta: María de las Nieves G. R., ¿tenía próximamente veinte años cuando ocurrieron los hechos expresados en las tres primeras preguntas, por haber nacido el 5 de Agosto de 1885? Sí. = Á la sexta pregunta: María de las Nieves G. R., con anterioridad á esos mismos hechos, ¿se había dedicado á la prostitución, vivió en casas de lenocinio y estuvo encartillada como tal mujer pública? Sí. = Á la séptima pregunta: A. C. J., ¿era menor de diez y siete años al ocurrir el hecho expresado en la pregunta cuarta, por haber nacido el 22 de Noviembre de 1888? Sí:

2.º Resultando que el Ministerio fiscal, al elevar á definitivas en el acto del juicio sus conclusiones provisionales, sostuvo que los hechos procesales integran cuatro delitos consumados de corrupción de menores, comprendidos en el núm. 1.º del art. 459 del Código penal, castigados en el párrafo primero del mismo artículo, de los que era autora la procesada, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad; y en vista del veredicto pronunciado por el Jurado, interesó se impusiera á la procesada, por cada uno de los cuatro delitos de que se la declara culpable, la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, sin que el máximo de duración de la condena pueda exceder del triple de tiempo por que se la impusiere una de ellas, ya que las solicitadas por todos los delitos son iguales, procediendo, por tanto, imponerla cinco años, dos meses y tres días de prisión correccional y multa de 1.500 pesetas:

3.º Resultando que la defensa de la procesada no se mostró conforme con la calificación fiscal, por entender que su patrocinada no había realizado acto alguno constitutivo de delito; mas, en presencia del veredicto, se adhirió á la pretensión formulada por el Ministerio público:

1.º Considerando que de la contestación afirmativa dada por el Jurado á las preguntas primera, segunda, tercera, quinta y sexta del interrogatorio, determina la existencia de un solo delito, definido en el número 1.º del art. 459 del Código penal, reformado por la ley de 21 de Julio de 1904; porque si bien fueron tres las ocasiones en que M. contribuyó al acceso carnal de María de las Nieves con un hombre, la unidad en el agente activo y pasivo y en la finalidad del acto neutraliza los efec-

tos del tiempo, que por sí solo no es bastante para diversificar la acción, dando vida á delitos distintos, y obrando así M. facilitó la prostitución de María de las Nieves G. R., menor de veintitrés años, al admitirla á cohabitar en su morada, siendo una presunción legal la habitualidad de la M. en favorecer la prostitución, por el hecho de tener su casa abierta para toda clase de citas durante más de ocho meses, proponiéndose obtener en cada caso el lucro consiguiente por el servicio prestado á los que comparecían á ese lugar del vicio; sin que obste á la comisión de ese delito la circunstancia de que la misma menor hubiese sido corrompida ó prostituida con anterioridad á esos hechos, toda vez que la M. dió facilidades y ayudó de esa manera á dicha menor para continuar en la ya iniciada corrupción ó prostitución, hecho previsto en el núm. 3.º del ya citado art. 459 reformado:

2.º Considerando que, afirmadas también por el Jurado las preguntas cuarta y séptima del interrogatorio, surge igualmente la comisión de otro delito, previsto en el núm. 2.º del repetido art. 459, ya que M. A., para satisfacer los deseos de un tercero, con propósitos deshonestos, procuró corromper ó inducir á la menor A. C. á dedicarse á la prostitución, estando patentizada la habitualidad de la M. en ese delito por las mismas razones alegadas en el anterior considerando:

3.º Considerando que de las propias respuestas á las mismas preguntas se deriva para M. A. G. la participación de autora en la comisión de los dos expresados delitos por su intervención directa en tales actos criminosos:

4.º Considerando que no son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal:

5.º Considerando que, si bien la responsabilidad civil es consecuencia inmediata de la criminal, en el caso presente falta materia para exigirla, y que las costas se entienden impuestas al culpable por Ministerio de la ley:

Vistos los artículos 1.º, 11, 13, 18, 28, 49, 50, 62, 64, reglas 1.ª y 7.ª del 82, 97 y su tabla demostrativa, y el 459 con la reforma de la ley de 21 de Julio de 1904, del Código penal; los 141, 239 y 240 de la ley de Enjuiciamiento criminal; los 96 y siguientes de la del Jurado, y la de 17 de Enero 1901 sobre abono de prisión preventiva;

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á la procesada M. A. G., por cada uno de los dos delitos de facilitar la corrupción ó prostitución de menores, á la pena de *un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional y multa de 500 pesetas*, sufriendo por insolvencia el apremio personal correspondiente, á razón de un día por cada 5 pesetas que dejare de satisfacer, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, en cuanto sean compatibles con su sexo, durante la condena, y costas procesales; se la declara de abono, para el cumplimiento de su condena, todo el tiempo que lleve en prisión preventiva por

consecuencia de esta causa; y por sus propios fundamentos aprobamos el auto del inferior, por el que se declara insolvente á la procesada, con la cualidad que contiene.

Así por esta nuestra sentencia, que con el veredicto original se unirá al rollo de su razón, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Enrique Castro Varela. — Abelardo Marroquín. — Pedro de Larrinoa.

Y para que conste y entregar al Ministerio Fiscal, que lo tiene solicitado, expido el presente testimonio, con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia, en Vitoria á siete de Noviembre de mil novecientos siete. — V.º B.º. — Miguel Bobadilla. — Angel de Aldecoa.



UN DEBATE SOBRE LA TRATA DE BLANCAS

Congreso de Diputados.

Sesión del día 18 de Noviembre. — Presupuesto de Gracia y Justicia.

Leídos el capítulo 8.º, nuevamente redactado, y un voto particular del Sr. Llosas, dijo

El Sr. **Vicepresidente** (Aparicio): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **Amat**: La Comisión espera oír las razones en que el señor Llosas apoya su voto particular.

El Sr. **Vicepresidente** (Aparicio): El Sr. Llosas tiene la palabra para apoyar su voto.

El Sr. **Llosas**: Sres. Diputados, voy á defender mi último voto particular, pues bastante he abusado de vuestra paciencia en la tarde de hoy. Es el relativo al material de cárceles, y acabaré, con su defensa, el cometido que me había confiado la minoría á la que tengo el honor de pertenecer, en lo tocante á la Sección de Obligaciones civiles del presupuesto de Gracia y Justicia.

Hay capítulos en la misma Sección del presupuesto, de los que no he dicho una palabra en mi deseo de abreviar la discusión, pero que á mi modo de ver merecen ser tratados, ya que no por medio de votos particulares ó enmiendas, al menos por vía de simples observaciones.

En el art. 6.º del capítulo 5.º existe una consignación de 50.000 pesetas «para contribuir á los fines del Real Patronato para la repre-

sión de la trata de blancas, en virtud de los acuerdos adoptados en París en Junio de 1902».

Respecto de ese particular, yo, al aplaudir la consignación, debo lamentarme de que no sea mayor para abolir un comercio tan escandaloso como indigno de una nación culta y civilizada. En este particular yo no sé si, gracias á la deficiente organización de ese Real Patronato, ó gracias á la, más que modesta, menguada subvención que le señala la Comisión de Presupuestos, es lo cierto que en provincias solamente es conocido de nombre; y pudiera yo decir, Sres. Diputados, que en provincias sumamente industriosas de España, en provincias en las que este Patronato podría hacer obra fecunda y obra moralizadora, se ha intentado hacer algo en este sentido, y poco ó nada se ha podido llevar á la práctica.

Ese Real Patronato para la represión de la trata de blancas, entiendo que debe vigorizarse; y como podría ser que su raquífica vida fuera efecto de la menguada consignación con que se le dota, por eso me permito observar á la Comisión de Presupuestos y á la Cámara que, si no para ahora, para lo sucesivo, se tengan en cuenta mis excitaciones; porque si ayer escribísteis aquí (*señalando una lápida*) con letras de oro la fecha de la abolición de la esclavitud en Cuba, pueda escribirse mañana, con letras de oro también, en otra parte de la Cámara, que ya no existe en España esta moderna esclavitud que envilece á los pueblos y determina el grado de su decadencia.

El Sr. **Amat**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene S. S.

El Sr. **Amat**: Es deber de la Comisión hacerse cargo de las elocuentísimas razones que con tanto calor ha expuesto el Sr. Llosas en defensa de su voto particular. Mientras S. S. hablaba, con esa elocuencia vehemente que demostraba la convicción tan profunda que en esto tiene y su fe en la reforma del sistema penitenciario para obtener la salvación del alma y del cuerpo, preguntaba yo: pero ¿se realiza todo esto con 65.000 pesetas? (*El Sr. Llosas*: No, pero se mejora); porque si así fuera, no merecería la pena de negarnos á admitir el voto particular; la Comisión se hubiera apresurado á tomarla en consideración; pero cuando S. S. enumeraba esa serie de capítulos, me parecía encontrar por parte de S. S. dejos de una cierta amargura contra el Estado, dejos que no están justificados, y me hacía creer que el propósito de S. S. al presentar este voto particu-

lar era tener motivo para exponer sus ideas y llamar una vez más la atención sobre la importancia que tiene el régimen penitenciario; y si éste fué el propósito del Sr. Llosas, S. S. merece todo género de plácemes, porque con mayor copia de razones, con mayor copia de datos no se puede sostener.

¡Sesenta y cinco mil pesetas para trata de blancas, saneamiento de presidios, reconstrucción de cárceles viejas, mejora de alimentación y tantas y tantas cosas más como S. S. ha ido enumerando! Pudiera alguien creer que nada de esto existe en España, y es muy conveniente que se sepa que todo eso viene consignado en este presupuesto, perfeccionado y aumentado, siguiendo así las iniciaciones de Gobiernos anteriores sin distinción, como ya ayer tuve el gusto de oír al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de Gobiernos y partidos que han precedido á éste en las funciones del Poder, y en este presupuesto esas iniciativas continúan y se mejoran extraordinariamente; y si el Sr. Llosas se para á examinar los conceptos y las cantidades, verá que todo, absolutamente todo esto, está mejorado.

Si se destinara más cantidad, yo le diría á S. S. que sería estéril, porque no se puede aprovechar más cantidad útilmente, al menos esto enseña la experiencia, y seguramente nadie se prestaría á aumentar los gastos para estas atenciones, siempre y cuando tuviera la seguridad de que no habían de ser invertidos con utilidad; pero, repito, por experiencia puedo asegurar que mayores cantidades que las que se piden no se pueden invertir útilmente. Están en plena transformación todos los edificios que son transformables, con todas las tendencias que la ciencia más espiritualista pudiera exigir; están en transformación la higiene y las costumbres y todos los hábitos; se atiende no sólo á reponer las ropas de uso interno y externo del penado, sino también á reponer las camas para dar descanso al cuerpo, porque no se atiende sólo al alma, sino que se atiende también al cuerpo; que el Estado, aun cuando de él se murmure, es muy paternal y no olvida en el régimen penitenciario lo que son necesidades del cuerpo y del alma; que el Estado español á todo esto presta su debida atención, y los frutos se están obteniendo.

Como no es cosa de que yo vaya á dar una conferencia sobre este particular, que ofendería á la ilustración de la Cámara, sólo he de decir que creo que el Congreso está convencido de que este asunto merece, como ha merecido de este Gobierno y de los anteriores, todo género de atenciones; que los servicios están suficientemente dotados para atender á esta necesidad, y, por tanto, que con las 65.000

pesetas no habríamos hecho más que dar un crédito sin utilidad alguna.

Un particular hay que bien merece la atención de que sobre él nos fijemos: el de la trata de blancas. (*El Sr. Azcárate pide la palabra.*) La trata de blancas es asunto, por decirlo así, convenido internacionalmente. Esta cantidad, en virtud de pactos internacionales, está consignada en el presupuesto, y con ella se atiende á toda esta necesidad; Junta central y Juntas provinciales están funcionando; en vías de ejecución se encuentran proyectos para hacer más eficaz este convenio internacional; es institución bastante nueva, y si consignáramos para ella otras cantidades, por lo que tengo entendido, que de ello no tengo otras noticias que la pública referencia, no haríamos más, probablemente, que facilitar el medio de que hubiera empleados en todas las provincias, pero no se obtendría mayor utilidad de este servicio. Cuando él vaya desarrollándose é instalándose, y su instalación exija mayores atenciones del Estado, tengo la seguridad de que ningún partido, ningún Gobierno, ninguna Cámara rehusará el aumento de este crédito para cosa que ha de ser siempre tan simpática.

El Sr. **Vicepresidente** (Aparicio): El Sr. Llosas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **Llosas**: Breves momentos voy á ocupar vuestra atención. Su señoría, Sr. Amat, confundió, seguramente por falta de expresión mía, indudablemente dos conceptos: las 65.000 pesetas que yo pido en mi voto particular nada tienen que ver con la trata de blancas, porque cuando yo he hablado de este asunto he dicho que no había formulado voto particular ni enmienda á la consignación correspondiente á ese servicio, á fin de abreviar el curso del debate, y solamente he hecho notar á la Cámara algo respecto de él, para que, si cree dignas de atención mis indicaciones, las tenga en cuenta para lo sucesivo. Yo creo que aquí deben decirse muchas cosas para que se sepan; he dicho que este servicio me parecía bastante desorganizado. Podrá haber Junta central y Juntas provinciales; en el país solamente son conocidas de nombre, y la prueba es que en cierta población, alguien de buenos sentimientos caritativos ha pensado en organizar eso y no ha encontrado medio. He dicho, además, que no creía que la falta de organización fuera debida á falta de celo de las personas que componen esas Juntas; pero sí he hecho notar que esas deficiencias están relacionadas con la escasez de consignación para tan alto fin, que yo estimo de singular y transcendental importancia.

El Sr. **Vicepresidente** (Aparicio): El Sr. Azcárate tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **Azcárate**: No es precisamente, Sr. Presidente, para una alusión personal, sino porque me he creído en el deber, como Presidente que soy del Instituto de Reformas Sociales, y por pertenecer por razón de este cargo al Patronato de la trata de blancas, de rectificar algo de lo que ha dicho mi querido amigo el Sr. Llosas, debido quizá á que el referido Patronato hasta ahora no ha hecho públicas sus obras; pero prueba de que no han sido éstas tan efímeras son los siguientes datos:

En la Memoria leída por el Sr. Cuartero, Secretario del Patronato, en la junta celebrada el 7 de Enero de 1907, se dice lo siguiente, hablando de los resultados obtenidos y servicios prestados:

Mujeres amparadas por el Patronato	591
Asiladas	382
Devueltas á sus padres	81
Sirviendo en casas buenas	7
Casadas	21
En Hospitales	13
Entregadas á la Autoridad	2
Repatriadas	2
Fugadas	1
Entregadas á tutores	2

Y añade el Sr. Cuartero:

«Estas cifras no las alcanza, ni siquiera aproximadamente, ninguna nación de Europa.»

En los días 21 al 23 de Octubre último se celebró en París el Congreso internacional para la represión de la trata de blancas, Congreso en que estuvieron representados 24 países, y en la Memoria publicada por el Delegado español encuentro el siguiente párrafo:

Dice el Sr. Juderías: «Al tratarse de cuestiones tan importantes como la vigilancia de las estaciones y puertos, creación de Comités en las ciudades fronterizas, represión de proxenetismo, etc., los Delegados aprovecharon la ocasión para indicar que ya en España había dictado el Gobierno medidas muy oportunas acerca del particular. La ley reformando el Código penal fué acogida con aplauso, y repetidas veces se dijo con asentimiento de todos por el Presidente, M. Bérenger, que España marchaba á la cabeza de los países

cultos en punto á represión de la trata, y que era digno de singular admiración el especial cuidado que la Real Familia ponía en dispensar su apoyo á obra tan humanitaria y benéfica.

Alentados por el buen acogimiento que les había dispensado el Congreso, los Delegados españoles propusieron, y aquél aceptó con unánime aplauso, que la próxima Asamblea internacional se reuniera en Madrid en 1910.

El Sr. **Llosas**: Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Aparicio): La tiene S. S.

El Sr. **Llosas**: Celebro haber escuchado los datos que ha tenido á bien leer el Sr. Azcárate; pero ellos me confirman todavía más y más en la convicción de que si España da buen ejemplo delante de Europa en lo relativo á la trata de blancas, ténga en consideración el Congreso que lo fecundo de la obra del Real Patronato estará en razón directa de los medios que le proporcione el Estado para atender á los fines benéficos y caritativos que le son peculiares.

Leído nuevamente el voto particular del Sr. Llosas, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, Marqués de Santa Cruz, no fué tomado en consideración.



CRÓNICA DEL EXTRANJERO

La Conferencia internacional de Bruselas.

En los días 23 y 24 del pasado Octubre se reunió en el Hôtel de l' Univers et de Suède, de Bruselas, la Conferencia convocada por la Oficina Internacional de Londres para discutir el proyecto de reorganización de esta última. Á la Conferencia, que estuvo presidida por el ilustre Senador francés M. Bérenger, asistieron Delegados de Alemania, Bélgica, Dinamarca, Holanda, Gran Bretaña y Suecia. El Patronato Real estuvo representado por su Secretario, D. Julián Juderías. Sin perjuicio de publicar en el próximo número la Memoria en que constan al pormenor los debates de la Conferencia, diremos que ha quedado aprobado, con algunas modificaciones, el proyecto de reconstitución de la Oficina Internacional de Londres, propuesto por Mr. Coote. Se acordó, en primer término, separar la

Oficina Internacional de la perteneciente á la National Vigilance Association, y en segundo lugar autorizar á Mr. Coote para que escoja libremente la persona que ha de desempeñar el cargo de Secretario adjunto. Con respecto á las facultades de la nueva Oficina, se resolvió limitarlas al cumplimiento de los acuerdos adoptados por los Congresos internacionales, sin ejercer inspección de ningún género sobre los Comités de cada país. Asimismo se acordó que el Código telegráfico se comunique á los Cónsules y Autoridades policíacas de todos los países para que puedan usarlo. La National Vigilance Association, por boca de sus Delegados, anunció que ponía un local con todo lo necesario á la disposición de la nueva Oficina Internacional, así como una cantidad en metálico para los gastos de la misma.

En el curso de los debates de esta Conferencia, el Delegado del Patronato Real pudo apreciar cumplidamente la alta estima en que se tiene en el extranjero la labor realizada en España, y, sobre todo, la organización especial que ha recibido en nuestra Patria la institución encargada de reprimir la trata de blancas.

Un Congreso femenino alemán.

Á primeros de Octubre se reunió en Hamburgo la XXIV Asamblea general de la *Asociación de mujeres alemanas*. Entre los temas discutidos por las señoras que tomaron parte en este Congreso femenino hay uno que merece especial atención, y es el de la protección á las jóvenes abandonadas por sus familias y expuestas á la perversión moral y material. Fué ponente la señora S. Flemming, de Hamburgo, la cual pronunció con este motivo un discurso, cuyos párrafos más salientes extractamos á continuación:

«Las causas á que se debe la perdición de las jóvenes, dijo la señora Flemming, son muy diversas y se deben á factores muy distintos. Una de las primeras es la educación recibida; pero, sin embargo, con frecuencia se observan casos de anormalidad ingénita. Las jóvenes de escasa inteligencia, las pobres de espíritu, incapaces de tener un ideal, ascienden próximamente á un 20 ó 25 por 100. Á estas jóvenes hay que educarlas en Refugios. La mayoría de las educandas de estos establecimientos procede de la clase de sirvientes, lo cual indica que padecen las consecuencias de una educación defectuosa. Por desgracia, el número de jóvenes corregidas y regeneradas por estas instituciones suele ser escaso, y esto se debe á que no son casas de educación en el verdadero sentido de la palabra. Su

programa se reduce á rezar y á trabajar, y no comprende ningún género de educación profesional. Las jóvenes lavan y planchan, ocupaciones que no elevan el carácter ni favorecen una mayor cultura. Hoy día, á las instituciones de educación para jóvenes hay que exigirles algo más, hay que exigirles que creen un medio ambiente capaz de ejercer benéfica influencia en el carácter de las educandas. Las muchachas deben estar divididas en grupos con objeto de que no se hallen mezcladas las buenas con las malas, y de que las que ya han tenido un comienzo de perversión no acaben de perderse bajo el influjo de las peores. Además es preciso que se les dé una enseñanza elemental completa que abarque la Gramática, la Aritmética, la Geografía, las labores de la casa, el aprendizaje de una profesión. La enseñanza religiosa no ha de ser puramente dogmática, ni el aprendizaje de una profesión impuesto por los que dirijan el establecimiento. Las muchachas son las que han de elegir libremente el oficio á que quieren dedicarse, es decir, la profesión por la que sientan mayor inclinación. Desde este punto de vista es muy necesario el auxilio de un médico psiquiatra. De igual modo es de desear que el establecimiento carezca de los caracteres propios de un correccional, es decir, ha de ser amplio, cómodo, agradable, para que las educandas se sientan á gusto y no aspiren á una libertad demasiado prematura.

El discurso de la señora Flemming dió lugar á un interesante debate, en el cual intervinieron numerosas congresistas, y su resultado fué la aprobación, por unanimidad, de la siguiente moción:

- a) Las Casas de Refugio deben ser casas de educación y no casas de trabajo;
- b) Deben implantar un sistema pedagógico apropiado y metódico;
- c) Deben estar dirigidas por mujeres;
- d) Deben hallarse bajo la inspección pedagógica de mujeres y solicitar la colaboración de éstas; y
- e) Deben estar aconsejadas por especialistas en psiquiatría.

Á continuación se ocupó el Congreso con otros temas, y especialmente el de la reforma del sistema de remuneración imperante en las cervecerías servidas por mujeres. El Congreso opinó que debían suprimirse las propinas y sustituirse con un salario fijo, independiente del consumo de bebidas.

esclavas blancas, y para ello reclama el generoso auxilio de todos los que aspiren á poner término á uno de los abusos más terribles de la astucia y de la fuerza.

El BOLETÍN DEL PATRONATO REAL PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE BLANCAS es, por lo tanto, una obra de propaganda moral.

Se publicará mensualmente en cuadernos de ocho á diez y seis páginas y constará de una parte no oficial, en la que ilustres personalidades darán á conocer la obra Patronal; de una parte oficial, en la que aparecerán las circulares dirigidas á las Delegaciones; las leyes, decretos y Reales órdenes que se relacionen con el objeto del Patronato; el movimiento del personal de la Junta directiva y de las Delegaciones; los fallos y sentencias que dicten los Tribunales á estos hechos referentes; las medidas adoptadas por los Gobernadores civiles, etc. Finalmente, en una *Crónica española* se dará cuenta de lo que hagan las Delegaciones en cumplimiento de su misión, y en una *Crónica extranjera* se hablará de la labor que realizan en el extranjero los Comités nacionales y las autoridades gubernamentales y administrativas con el mismo fin humanitario.

Estas son las líneas generales á que ha de sujetarse, por ahora, el BOLETÍN DEL PATRONATO; pero esto no quiere decir que no sea susceptible de ampliaciones; antes por el contrario, aspira el Patronato á convertirlo en un órgano de defensa y de regeneración de la mujer en el más amplio sentido.

NOTA

Dirigirse, para todo lo relativo al **Boletín**, á la **Secretaría del Patronato Real para la Represión de la trata de blancas**, *Ministerio de Gracia y Justicia*, **MADRID**.
